

Magistrado Germán Mejía da a conocer resultados programa "Reto de los 100 Días"

PJ establece nuevo Reglamento Disciplinario aplicable a los jueces



El Consejo del Poder Judicial (CPJ) dio a conocer el Reglamento Disciplinario aplicable a los jueces del Poder Judicial, el cual establece los principios y el procedimiento que deben regir para las acciones disciplinarias seguidas a los magistrados, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

Pág. 6

JI emite 43,284 títulos a favor de propietarios de bienes inmuebles

La Jurisdicción Inmobiliaria (JI), en apoyo a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado designada por el Poder Ejecutivo, ha emitido alrededor de 43,284 títulos a favor de propietarios de bienes inmuebles.



Pág. 4

Poder Judicial inaugura local para Juzgados de Paz Especial de Tránsito y Ordinario de Barahona



BARAHONA.- El Consejo del Poder Judicial (CPJ) inauguró el nuevo edificio que alojará el Juzgado de Paz Especial de Tránsito y Ordinario de este Distrito Judicial, como parte de las acciones que procuran dignificar los lugares donde se administra justicia en el país.

Pág. 5



El presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía, encabezó el acto con motivo del cierre de la implementación del programa "Reto de los 100 Días", que se llevó a cabo en el municipio de Santo Domingo Oeste, con miras a agilizar los procesos para la resolución de los casos de robo, violencia de género e intrafamiliar.

En el acto que integraron también el procurador general de la República, Jean Alain Rodríguez; Rolando Guzmán, rector del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (Intec); Alessandro Legrottaglie, representante del Banco Mundial; Arthur Brown, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), y Rosalba Ramos, otrora fiscal de Santo Domingo Oeste, el magistrado Germán Mejía definió el novedoso sistema como un trabajo de alta efectividad contra la manifestación delincriminal en esa jurisdicción.

Pág. 3

Escuela Nacional de la Judicatura recibe 42 nuevos aspirantes a jueces



La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) recibió a un grupo de 42 abogados que serán capacitados en el Programa de Aspirantes a Juez de Paz, durante un acto encabezado por el presidente del Poder Judicial y del Consejo Directivo de esa academia, doctor Mariano Germán Mejía.

En el acto de bienvenida realizado en la sede de la ENJ, el magistrado Germán Mejía resaltó que con el Programa de Formación de Juez de Paz la entidad está formando el futuro de la justicia dominicana.

Pág. 7



EDITORIAL

El trabajo en equipo

El programa denominado “Reto de los 100 días,” ha puesto nueva vez de manifiesto la efectividad de la labor que realiza el Poder Judicial a favor de un sistema de administración de justicia idóneo.

La justicia se unió a la iniciativa para la implementación del novedoso sistema de trabajo de alta efectividad, con miras a brindar mayor celeridad de los procesos para beneficio de todos en la lucha en contra de fenómenos como robo agravado y violencia intrafamiliar.

Las metas del proyecto se basaron en incrementar, en períodos determinados, la cantidad de casos resueltos en la jurisdicción de Santo Domingo.

Para la materia de robo agravado, la meta fue fijada en aumentar los casos resueltos de 6 a 16 diarios y completar en el período de 100 días 1,066.

Sin embargo, luego del día 50 se trazó una meta aún mayor y más desafiante, y se incrementó a 1,300 casos, la cual culminó excediendo las expectativas en un 15%.

Mientras que en materia de violencia de género e intrafamiliar, el objetivo planteado de los casos resueltos fluctuarán de 6 a 20 diarios y culminarán con 1,200 en el período comprendido del reto.

En el proceso, la meta fue elevada a 1,800 casos; y superada con un gran margen al concluir los 100 días.

Los trabajos ejecutados continúan diciendo que vale la pena la preocupación del Poder Judicial.

Resulta de mucha satisfacción que se posibilite que el trabajo se desarrolle de manera armoniosa y con la participación interinstitucional de los principales actores de la justicia dominicana.

La vocación de servicio en el Poder Judicial para lograr un sistema que cada día aumente los niveles de respuestas a los usuarios, con miras a lograr el cumplimiento de las metas de eficiencia, transparencia y efectividad es nuestro objetivo.

INFOJURIS

“Una notificación irregular en domicilio diferente mantiene abierto el plazo para el ejercicio del recurso”



La Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia establece que una notificación irregular, donde la parte es notificada en un domicilio diferente al suyo mantiene abierto el plazo para el ejercicio del recurso.

La posición jurisprudencial está fijada en la sentencia núm. 97, dictada el 14 de marzo de 2018.

Tercera Sala, SCJ: Laboral

Apelación. Notificación irregular del Recurso. Una notificación irregular, donde la parte es notificada en un domicilio diferente al suyo mantiene abierto el plazo para el ejercicio del recurso. Arts. 68 y 69 de la Constitución dominicana Vigilancia Procesal y Tutela Judicial Efectiva. Sentencia 14 de marzo de 2018.

Considerando, que es jurisprudencia pacífica de esta Suprema Corte de Justicia que ha sostenido que “una notificación irregular mantiene abierto el plazo para el ejercicio del recurso”;

Considerando, que el tribunal ha hecho un ejercicio razonable de la facultad de vigilancia procesal y la tutela judicial efectiva al establecer que le había notificado en un domicilio diferente al de la parte requerida, en consecuencia, la decisión del tribunal de fondo es acorde a las garantías constitucionales del debido proceso y el acceso a la justicia, como lo disponen los artículos 68 y 69 de la Constitución dominicana, en consecuencia, el medio propuesto carece de fundamento y debe ser desestimado;

Considerando, que es jurisprudencia pacífica de esta Suprema Corte de Justicia, que ha sostenido que es válido el recibo de descargo que

se rechaza, luego de la terminación del contrato de trabajo, en la cual no está bajo la subordinación jurídica propia de ejecución del contrato de trabajo, y que el descargo sea un producto de una voluntad libre y no producto de acoso, violencia, presión, dolo, chantaje o vicio de consentimiento, en la especie, no hay evidencia ni prueba de haber hecho reservas, ni haber sido violentado en su voluntad, en consecuencia, el medio propuesto carece de fundamento y debe ser desestimado.



División de Jurisprudencia y Legislación del Cendij
Contacto: 809-533-3191 ext. 2194.
Email: jurisleg-cendijd@poderjudicial.gob.do

Magistrado Germán Mejía da a conocer resultados programa "Reto de los 100 Días" con el que se busca agilizar procesos



El presidente del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía calificó de novedoso el programa "Reto de los 100 Días".

El presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía, encabezó el acto con motivo del cierre de la implementación del programa "Reto de los 100 Días", que se llevó a cabo en el municipio de Santo Domingo Oeste, con miras a agilizar los procesos para la resolución de los casos de robo, violencia de género e intrafamiliar.

En el acto que integraron también el procurador general de la República, Jean Alain Rodríguez; Rolando Guzmán, rector del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (Intec); Arthur Brown, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), y Rosalba Ramos, otrora fiscal de Santo Domingo Oeste, el magistrado Germán Mejía definió el novedoso sistema como un trabajo de alta efectividad contra la manifestación delictual en esa jurisdicción.

Explicó que para la materia de robo agravado, la meta fijada fue aumentar de 6 a 16 casos resueltos diariamente y completar en el período de 100 días los 1,066 procesos.

El magistrado detalló que, sin embargo, luego del día 50 se propuso una meta aún mayor y más desafiante al incrementarse a 1,300 casos, lo cual culminó excediendo las expectativas en un 15%.

Asimismo, dijo que para la materia de violencia de género e intrafamiliar, la meta inicial planteada era incrementar los casos resueltos de 6 a 20 diarios y culminar con 1,200 en el período de los 100 días.

En ese mismo orden, agregó que en el proceso la meta fue elevada a 1,800 casos y luego superada con un gran margen al concluir los 100 días.

"Los trabajos ejecutados me continúan diciendo que vale la pena la preocupación del Poder Judicial", resaltó el magistrado Germán Mejía.

Recordó que en su discurso de rendición de cuentas del pasado 7 de enero expresó que no es posible pasar por alto un fenómeno que perturba a la sociedad dominicana, como es el delito, y afirmó con rotunda contundencia "que el pueblo dominicano no puede continuar contemplando cada día como son asesinadas las mujeres", y que le resulta difícil entender y aceptar que un hombre pueda pensar que tiene derecho a quitarle la vida a una mujer, porque crea que ella le pertenece.

Manifestó que el número de robos agravados y de los casos de violencia de género e intrafamiliar han crecido en la provincia de Santo Domingo y que, por lo tanto, la justicia no podía permanecer ajena a estos fenómenos, razón por la que se unió a la iniciativa para la implementación de un novedoso sistema de trabajo de alta efectividad.

La estrecha relación entre las instituciones antes citadas, permitió identificar durante la implementación del programa los cuellos de botella que impedían reducir el tiempo de respuesta de los procesos.

Tanto para casos de robo agravado como de violencia de género, el trabajo en equipo logró el aumento de traslado de los imputados a las audiencias y mejorar la calidad de los expedientes.

Además del magistrado Mariano Germán Mejía, hablaron el procurador Jean Alain Rodríguez y el rector de Intec Rolando Guzmán, entre otros.

Al acto, celebrado en el Auditorio de la Procuraduría General de la República, asistieron jueces del máximo tribunal, miembros del Consejo del Poder Judicial, jueces de diferentes jurisdicciones, funcionarios judiciales y de otras instituciones, representantes del Ministerio Público y de la sociedad civil, juristas y otros invitados.

OIT designa Juez SCJ presidente de comisión que investiga incumplimientos en Venezuela



Señor Guy Ryder, doctora María Emilia Casas Baamonte, juez Manuel Ramón Herrera Carbuccia, señor Santiago Pérez del Castillo, señora Corinne Vargha.

El magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), fue designado y juramentado por la administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como presidente de la Comisión de Encuestas para dar seguimiento a quejas de incumplimientos laborales de la República Bolivariana de Venezuela.

La designación y juramentación del doctor Herrera Carbuccia tuvo lugar en la 333ª reunión celebrada por la OIT en la Ciudad de Ginebra, Suiza.

Herrera Carbuccia, quien además, es primer sustituto del presidente de la SCJ, presidirá la Comisión de Encuesta constituida para la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, 1928 (núm. 26).

También del incumplimiento del Convenio sobre Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la Consulta Tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), así como la queja presentada por varios delegados a la 104ª reunión (2015), de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT.

PJ promueve campaña de ética entre sus servidores



Doctor Justiniano Montero Montero, Lic. Leonidas Radhamés Peña y el magistrado Julio César Canó Alfau.

La Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial encabezó la colocación de mensajes en los tribunales y demás áreas que conforman la Jurisdicción Civil y Penal, en el marco de la campaña por la ética y la transparencia que realiza el Poder Judicial a nivel nacional.

Los letreros que también son colocados en cada uno de los tribunales, direcciones, departamentos y demás oficinas de servicios judiciales en todo el país, contienen la siguiente inscripción dirigida a los usuarios de la justicia: "En esta oficina, usted no tiene que pagar nada a ningún empleado o funcionario por los servicios que se ofrecen".

El inspector general del CPJ, Leonidas Radhamés Peña, hizo un llamado a la familia judicial a dar apoyo a este gran proyecto que se realiza con la cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Manifestó que la Inspectoría cumple con un mandato del CPJ, de promover las mejores prácticas entre jueces y servidores judiciales en el ejercicio de sus funciones.

En el proceso de colocación de mensajes alusivos a la ética y la transparencia, el Inspector General del CPJ estuvo acompañado por el presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, magistrado Justiniano Montero; y Julio César Canó Alfau, presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

PJ da a conocer ganadores de concurso monográfico en torno a Código Ético



El acto de premiación fue encabezado por el magistrado Justiniano Montero Montero, representante del Poder Judicial ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

El Poder Judicial dominicano celebró el acto de premiación del Concurso Nacional de Trabajo Monográfico en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial en su XII edición, que este año lleva como tema la prudencia.

La ceremonia fue encabezada por el magistrado Justiniano Montero Montero, presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y representante del Poder Judicial ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y presidente del jurado calificador.

El magistrado Montero explicó que el primer y tercer lugar fueron declarados desiertos, en tanto que el segundo lugar correspondió a Wellington A. Matos Espinal, representante del Ministerio Público, quien ganó con el trabajo monográfico bajo el seudónimo "Rocco Chinnici", por el que recibió un diploma.

Este trabajo ganador será enviado por el Consejo del Poder Judicial al XII Concurso de Trabajo Monográfico en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial, junto a los trabajos monográficos que resulten ganadores en los demás países que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Durante el acto, se hizo una mención honorífica al magistrado Julio César Araujo Díaz, juez del municipio de Los Hidalgos, del Distrito Judicial de

Puerto Plata, quien presentó el ensayo titulado "El Grego", por lo cual recibió también un diploma.

El magistrado Justiniano Montero explicó que el concurso internacional tiene el propósito de fomentar la reflexión y discusión acerca de la importancia que tiene la ética en el ámbito de la justicia.

Destacó la connotación especial que tiene el mismo, por lo que exhortó a los participantes a continuar esforzándose para obtener grandes logros, dada su importancia ética para la administración de justicia.

Los demás miembros del jurado evaluador son los magistrados Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, consejero del Poder Judicial; Manuel Alexis Read, juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia; Edynson Francisco Alarcón Polanco, primer sustituto y presidente de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, y Pedro Marcial Ramírez Salce, juez de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

El objetivo principal del concurso es el de reconocer al juez iberoamericano que a lo largo de su trayectoria y desempeño en la impartición de justicia se haya distinguido por acreditar de manera excelente las exigencias establecidas por el Código Iberoamericano de Ética Judicial, cuyos valores y principios fueron tomados como base para el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial dominicano.

El acto de entrega del premio se llevó a cabo en el Salón de Reuniones de la Dirección General Técnica (DGT).

El principio de "Prudencia" destaca el comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles en el marco de la norma vigente.

Este principio resalta que los jueces y servidores administrativos, al momento de tomar una decisión jurisdiccional y/o administrativa, deben analizar las distintas alternativas y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.

JI emite 43,284 títulos a favor de propietarios de bienes inmuebles

La Jurisdicción Inmobiliaria (JI), en apoyo a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado designada por el Poder Ejecutivo, ha emitido alrededor de 43,284 títulos a favor de propietarios de bienes inmuebles.

Esos títulos que acreditan como propietarios a igual número de beneficiados han sido entregados a los mismos a nivel nacional, durante el período 2014-2018.

Los datos de este importante proyecto del Estado dominicano revelan que para el 2014, fueron entregados 2,755 expedientes; en el 2015, se distribuyeron 9,032 expedientes; 13,358 en el 2016; 4,379 en el 2017; y que hasta el 12 de septiembre de 2018 han sido otorgados 13,760 títulos a sus beneficiarios.

Mientras que está en curso, actualmente un procedimiento de titulación a favor de más de 1,170 propietarios de bienes inmuebles en la provincia de Azua (Pueblo Viejo y Sabana Yegua).



Los títulos fueron emitidos desde el año 2014, hasta septiembre de 2018.

Centro Adolescentes en Conflicto con la Ley celebra II Torneo Deportivo

El Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflictos con la Ley Penal, de Cristo Rey, celebró el II Torneo Deportivo en las disciplinas voleibol y basquetbol, en el que los internos e internas de dicho centro y de Villa Consuelo enfrentaron a jóvenes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de Sabana Perdida,

Las internas de Villa Consuelo conquistaron el primer lugar en voleibol ante sus rivales de la Estaca Los Restauradores de la Iglesia de Jesucristo, tras lo cual recibieron medallas y trofeos individuales, en tanto que los internos de Cristo Rey fueron derrotados por los jóvenes mormones en la disciplina de basquetbol.

La actividad fue realizada por la jueza presidenta del Tribunal de Control de la Ejecución de las Sanciones del Distrito Nacional, magistrada Adalgisa Castillo Abreu, como parte del proyecto "Sí se puede", que desarrolla en los centros a su cargo.

La magistrada Castillo Abreu explicó que la celebración del torneo tuvo como objetivo crear competitividad sana y positiva, a fin de que los internos e internas tomen conciencia de que en la vida, como en el juego, se debe aprender a perder y a ganar.

Dijo que el deporte es una actividad de vital importancia para el desarrollo de los adolescentes.

"Con las prácticas nos damos cuenta que a los adolescentes les aumenta su autoestima y se sienten incluidos, eso es muy importante para nosotros, ya que nos garantiza a nosotros y a ellos una mejor y mayor reinserción a la sociedad al momento de cumplir su sanción", manifestó la magistrada.

El director de Clubes y Ligas del Ministerio de Deportes, licenciado Carlos Martínez, aprovechó la ocasión para hacer un donativo de útiles deportivos para que sigan practicando esas disciplinas deportivas.

Al evento asistieron jueces, fiscales y otros actores del sistema de la jurisdicción de Niños Niñas y

Adolescentes, así como familiares de los internos e internas y representantes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de Sabana Perdida, que preside el licenciado Alejandro Maríñez Paniagua, entre otros invitados.



La actividad se enmarca dentro del Proyecto "Sí se puede" que desarrolla la magistrada Adalgisa Castillo en los centros a su cargo.



Los jóvenes en pleno accionar durante el torneo.

Consejo del Poder Judicial inaugura local para Juzgados de Paz Especial de Tránsito y Ordinario de Barahona



El acto de inauguración del nuevo local que alojará los nuevos tribunales en Barahona fue encabezado por el presidente del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía.



La moderna edificación forma parte de los compromisos asumidos en octubre de 2016, en la Cumbre Judicial Nacional, de mejorar las condiciones de las estructuras para una efectiva administración de justicia.

BARAHONA.- El Consejo del Poder Judicial (CPJ) inauguró el nuevo edificio que alojará el Juzgado de Paz Especial de Tránsito y Ordinario de este Distrito Judicial, como parte de las acciones que procuran dignificar los lugares donde se administra justicia en el país.

El presidente del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía, encabezó la ceremonia celebrada en la calle Colón núm. 43, esquina Profesor Juan Bosch, al lado del Palacio de Justicia de Barahona.

La bendición de la obra estuvo a cargo del obispo de la Diócesis de Barahona, monseñor Andrés Napoleón Romero Cárdenas.

Durante el discurso central del acto, el magistrado Germán Mejía explicó que la edificación que alojará los tribunales abarca un terreno de 525.0 metros cuadrados y cuenta con 230 metros cuadrados de construcción, de un nivel de oficinas, salón de audiencias y estrados.

Asimismo, fue levantada en una estructura de blocks, hormigón armado, con pisos de granito, madera en caoba y verja perimetral.

Además, cuenta con área de jardinería, rampa para discapacitados, baños, pozo tubular, área de cocina y comedor, archivos para los juzgados y para la fiscalía, espacios individualizados para el juez, el Ministerio Público, la secretaría y demás servidores.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial aseguró que con la inauguración de la estructura, el Poder Judicial deja constancia de su compromiso con el avance y el mejoramiento de la justicia dominicana.

“Estamos cambiando, juzgados de Paz que operaban en casas alquiladas, por construcciones modernas hechas en terreno propio; lo que revela nuestra determinación, de que el Poder Judicial debe seguir caminando firme y con optimismo”, significó.

El magistrado Germán Mejía sostuvo que la apertura de los tribunales será altamente beneficiosa para el personal técnico que en él labora, la comunidad que se beneficiará de los servicios, y para el sistema de justicia que se fortalecerá, ya que permitirá brindar un mejor servicio, tanto a los usuarios como a los operadores del sistema.

“No hay lugar a dudas que el Poder Judicial trabaja por una mejor justicia, y en beneficio de toda la población que habita en el territorio nacional. Es por lo que continuamos identificando debilidades y fortalezas, para cambiando las primeras por las segundas contribuir con los requerimientos de la población”, enfatizó el presidente del Poder Judicial.

Mientras que la magistrada Rosa Bethania Malena Carmona, jueza del Juzgado de Paz del municipio de Barahona, pronunció las palabras de agradecimiento, en la cual destacó los esfuerzos del Poder Judicial por brindar espacios dignos para la administración de justicia.

El obispo de la Diócesis de Barahona, monseñor Andrés Napoleón Romero Cárdenas felicitó la iniciativa del magistrado Mariano Germán Mejía y del Poder Judicial, por construir y adecuar la justicia con ese tipo de obras que permite un fácil acceso de los usuarios al sistema.

La mesa principal fue presidida por el magistrado Germán Mejía e integrada por el obispo de la Diócesis de Barahona, monseñor Andrés Napoleón Romero Cárdenas; y la magistrada Rosa Bethania Malena Carmona, jueza del Juzgado de Paz.

Poder Judicial inaugura Juzgado de Paz del municipio Los Hidalgos



El magistrado Mariano Germán Mejía realiza el corte de cinta con el que dejó inaugurada la obra.

PUERTO PLATA.- El presidente del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía, encabezó la inauguración del local que alojará el Juzgado de Paz del municipio Los Hidalgos, en el Distrito Judicial de Puerto Plata.

Al pronunciar el discurso inaugural, el magistrado Germán Mejía sostuvo que el tribunal ocupa un nivel con 202.43 metros cuadrados de construcción en una estructura de hormigón armado y bloques.

Agregó que el local cuenta con área de parqueo, puertas y estrados en caoba, baños públicos y para empleados, espacio para el Ministerio Público y de archivos.

“Aquí la justicia se administraba en un pequeño local alquilado y en condiciones no adecuadas;

ahora la calidad de los servicios está llamada a mejorar, ya que mejorarán las condiciones de su prestación, incluyendo los factores humanos”, subrayó.

En tal sentido, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Consejo del Poder Judicial (CPJ) considera que la apertura de la edificación en este municipio será altamente beneficiosa para la comunidad.

Asimismo, plantea que con la misma, el Poder Judicial deja constancia de que está cumpliendo con el compromiso que asumió, aportando espacios dignificantes.

“Los tribunales son instituciones para luchar contra la violencia, para dirimir los diferendos jurídicos. Al dejar hoy inaugurado este Juzgado de Paz me es, pues, de mucha satisfacción haber contribuido con mi comunidad en la creación de un órgano llamado a luchar contra la violencia y dirimir los conflictos socio-jurídicos”, dijo el magistrado Germán Mejía.

La bendición de la obra estuvo a cargo del reverendo padre Martín Lantigua, párroco de la iglesia Sagrado Corazón de Jesús.

Mientras que el magistrado, Julio César Araujo Díaz, juez del Juzgado de Paz del municipio de Los Hidalgos, pronunció las palabras de agradecimiento, resaltando el aporte que significa para el sistema de administración de justicia la decisión del Poder Judicial de dignificar el espacio donde los usuarios procuran conocer sus casos.

La mesa principal fue presidida por el magistrado Germán Mejía e integrada por la consejera Sara

Henríquez; el magistrado Julio César Araujo, juez del Juzgado de Paz de Los Hidalgos y Francisco García, alcalde del municipio.

También estuvieron presentes el consejero Fernando Fernández Cruz y el reverendo Padre, Martín Lantigua, párroco de la iglesia Sagrado Corazón de Jesús, funcionarios judiciales y otros invitados especiales.



Esta edificación sustituye el antiguo Juzgado de Paz de Los Hidalgos, que funcionaba en un local alquilado.

CPJ establece nuevo Reglamento Disciplinario aplicable a los jueces



El presidente del Poder Judicial, magistrado Germán Mejía aseguró que se trata de una normativa disciplinaria apropiada y armónica con la Constitución y las leyes.



El Reglamento fue dado a conocer mediante un acto en el auditorio del Poder Judicial, en el que participaron jueces y juezas de distintas jurisdicciones.

El Consejo del Poder Judicial (CPJ) dio a conocer el Reglamento Disciplinario aplicable a los jueces del Poder Judicial, el cual establece los principios y el procedimiento que deben regir para las acciones disciplinarias seguidas a los magistrados, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

El Reglamento fue divulgado durante una ceremonia encabezada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del CPJ, doctor Mariano Germán Mejía, celebrada en el auditorio del Poder Judicial.

El magistrado Germán Mejía resaltó que se trata de una normativa disciplinaria apropiada y armónica con la Constitución y las leyes.

Explicó que el Reglamento aprobado por el Consejo del Poder Judicial prevé, entre otras disposiciones, los aspectos procesales del juicio, desde su inicio y desenvolvimiento hasta la intervención de la decisión por parte del órgano disciplinario.

Asimismo, contempla la separación del juicio en etapas preparatoria y la de fondo; la creación del Consejero de la Instrucción Preparatoria; la exclusión del Ministerio Público como órgano acusador,

rol o papel que será desempeñado por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial; un mayor respeto al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

La normativa disciplinaria contiene estructuralmente 62 artículos, distribuidos en 7 títulos, los cuales están dotados, a la vez, de 12 capítulos.

El magistrado Germán Mejía explicó que en el numeral 5, del documento del 7 de octubre de 2016, que presenta los Compromisos del Poder Judicial de la República Dominicana, titulado: "Integridad en la labor judicial, sistema de carrera y régimen de consecuencias", se destaca la reglamentación de los procesos a los jueces del Poder Judicial.

Indica que en cumplimiento con esa decisión se da a conocer la Resolución núm. 25/2018, que aprueba el Reglamento para los juicios disciplinarios aplicables a los jueces del Poder Judicial, con el cual estipula el cabal cumplimiento a los compromisos asumidos en la citada Cumbre.

El presidente del Poder Judicial agradeció el respaldo brindado para esta iniciativa por parte

de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (Usaid), en la persona del Sr. Ronald Glass; a la profesora Ana Montés y al profesor Jaime Bautista.

Por su lado, la señora Sandra Fuentes, consultora Internacional para el Proyecto de Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), habló sobre el impacto del reglamento en el servicio idóneo del sistema judicial.

Fuentes afirmó que la finalidad del referido reglamento es fortalecer la efectividad del Poder Judicial e implica que los jueces sean "decisores válidos con credibilidad".

La mesa principal estuvo integrada por el magistrado Mariano Germán Mejía, presidente del Poder Judicial; el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez; Sandra Fuentes, consultora de la Usaid y Mariloy Díaz Rodríguez, directora general en funciones de Administración y Carrera Judicial.

Asimismo, participaron jueces y juezas de distintas jurisdicciones, así como funcionarios judiciales.

Magistrados imparten charlas de socialización del nuevo Reglamento Disciplinario para jueces que cometan faltas



El Reglamento disciplinario es aplicable a jueces y juezas que cometan faltas en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo del Poder Judicial (CPJ) inició la difusión entre los magistrados de los once Departamentos Judiciales del país del Reglamento Disciplinario aplicable a los jueces, el cual establece los principios y el procedimiento que deben regir para las acciones disciplinarias seguidas a los magistrados, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

Como parte del proceso de conocimiento de la normativa del CPJ, los presidentes de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, magistrado Justiniano Montero, y de la Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, Manuel Ramírez Suzaña, expusieron ante jueces los fundamentos de la Resolución núm. 25/2018, que aprueba el Reglamento Disciplinario Aplicable a los Jueces del Poder Judicial.

Los magistrados explicaron los aspectos que dan lugar a la ocurrencia de un juicio disciplinario y las etapas en que se dividirá ese proceso.

Asimismo, el procedimiento que cumplirá la Inspectoría General del Poder Judicial, antes de iniciarse un juicio disciplinario y el papel que desempeñará el Consejero de Instrucción Preparatoria.

"Con eficiencia e integridad no hay juicio disciplinario", concluyeron los magistrados Montero y Ramírez Suzaña la charla en ese Departamento Judicial.

También fueron realizados encuentros informativos en los Departamentos Judiciales de La Vega, San Francisco de Macorís, Puerto Plata, Barahona y San Cristóbal.

Se tiene programado continuar en los Departamentos Judiciales de Santiago, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, Distrito Nacional y Montecristi.

El Reglamento aprobado por el Consejo del Poder Judicial prevé, entre otras disposiciones, los aspectos procesales del juicio, desde su inicio y desenvolvimiento hasta la intervención de la decisión por parte del órgano disciplinario.

Asimismo, contempla la separación del juicio en etapas preparatoria y la de fondo; la creación del Consejero de la Instrucción Preparatoria; la exclusión del Ministerio Público como órgano acusador, rol o papel que será desempeñado por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial; un mayor respeto al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

La normativa disciplinaria contiene estructuralmente 62 artículos, distribuidos en 7 títulos, los cuales están dotados, a la vez, de 12 capítulos.

Poder Judicial instala Centro de Notificación Ad-hoc para privados de libertad en correccional de Higüey



El acto de puesta en funcionamiento del Centro de Notificación Ad-hoc en Higüey estuvo encabezado por el consejero Leonardo Recio Tineo.

HIGÜEY- El Consejo del Poder Judicial (CPJ) puso en funcionamiento el Centro de Notificación Ad-hoc que operará desde el Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) de Anamuya, La Altagracia, con el objetivo de contribuir a evitar dilaciones de los procesos por ausencias de traslado de internos hacia los tribunales.

En las palabras de apertura del sistema de notificación, el consejero del Poder Judicial, Leonardo Recio Tineo, destacó la trascendencia de la medida para el sistema de administración de justicia que tiene el sexto Centro de Notificación instalado en el país.

El magistrado Recio Tineo manifestó que la visión del Poder Judicial es contribuir con que se garantice el debido proceso, con la agilización de los casos y que los imputados sean puestos en conocimiento de los mismos en los plazos establecidos por las normas.

El Poder Judicial ha puesto en funcionamiento los Centros de Notificación Ad-hoc en los recintos penitenciarios de La Victoria, San Cristóbal,

Santiago, San Pedro de Macoris, La Romana y ahora éste de Higüey; los mismos tienen competencia para notificar a nivel nacional.

El centro que tiene asiento en La Victoria asiste diariamente las necesidades presentadas en los recintos de Haras Nacionales, Nueva Colina, San Luis, Manoguayabo y el Nuevo Modelo Penitenciario; el correspondiente al Centro Correccional y Rehabilitación Najayo Hombres asiste al CCR Najayo Mujeres, y por

último el Centro con asiento en CCR Rafey Hombres da servicio al Centro CCRRafey Mujeres, CCR Valverde, Fortaleza de Santiago y Cárcel de San Miguel.

El Consejo del Poder Judicial, en fecha 19 de febrero del año en curso, dictó la Resolución núm. 06/2018, que autoriza la puesta en funcionamiento de dichos Centros de Notificación Ad-Hoc, en los centros penitenciarios a nivel nacional.

En su artículo 4, establece que los mismos abarcarán desde la notificación de la resolución dictada por la Oficina de Atención Permanente hasta cualquier acto que sea propio de los recursos de casación, es decir, que tendrán competencia para notificar todos los actos concernientes a las distintas etapas en el proceso penal, encontrándose bajo la supervisión de los presidentes de las Cortes de Apelación.

La puesta en funcionamiento de estas unidades representa para la justicia dominicana una verdadera herramienta que persigue facilitar un acceso más humanizado, eficiente y dinámico a la

jurisdicción penal, pilar básico de un verdadero Estado social de derecho.

En el acto estuvieron presentes el consejero Leonardo Recio Tineo, el magistrado Juan Carlos Morales, juez de la Instrucción de la Provincia La Altagracia; José Abud, director Penitenciario de la Procuraduría General de la República y Edwin Encarnación, Procurador Fiscal de La Altagracia. Además jueces y funcionarios judiciales.

Los Centros Ad-hoc beneficiarán a nivel nacional tanto a los internos preventivos como a los que cumplen condena en los dos grados de jurisdicción y en el aspecto casacional, fórmula eficaz y expedita para reducir tiempo y espacio en el conocimiento de los procesos penales.

En esta oportunidad, como en otras tantas, la justicia busca evitar violación a los derechos fundamentales de los procesados a causa de razones indebidas y realizando las citaciones en el tiempo establecido.



Con el Centro de Notificación Ad-hoc en Higüey suman seis los habilitados por el Consejo del Poder Judicial.

Escuela Nacional de la Judicatura recibe 42 nuevos aspirantes a jueces

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) recibió a un grupo de 42 abogados que serán capacitados en el Programa de Aspirantes a Juez de Paz, durante acto encabezado por el presidente del Poder Judicial y del Consejo Directivo de esa academia, doctor Mariano Germán Mejía.

En el acto de bienvenida realizado en la sede de la ENJ, el magistrado Germán Mejía resaltó que con el Programa de Formación de Juez de Paz la entidad está formando el futuro de la justicia dominicana.

Expuso que desde la puesta en marcha de ese plan, en el año 2002, han sido formadas 19 promociones, para un total de 476 egresados, equivalente a más del 50% de la Judicatura Nacional.

“Ser juez es prestar servicio a una sociedad que espera más justicia, una sociedad que necesita más servidores humildes y probos, porque no olviden que el afán de riqueza oscurece el sentido de lo justo”, indicó el magistrado Germán Mejía ante los aspirantes de los cuales el 78% tienen edades comprendidas entre los 22 a 30 años.

Mientras que la directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, doctora Gervasia Valenzuela Sosa, destacó que se trata de la promoción más joven que inicia su programa de capacitación en la citada academia. De los 42 aspirantes a jueces de paz, 27 son mujeres (64%) y 15 hombres (36%).

Al pronunciar las palabras de bienvenida, la licenciada Mariloy Díaz Rodríguez, directora en funciones de Administración y Carrera Judicial, exhortó a los aspirantes a juez de Paz, a no abandonar la humildad que debe caracterizar a cada servidor judicial.

De su lado, el magistrado Octavio Mata Upia, egresado del Programa de Aspirantes a Juez de Paz, narró su experiencia en la ENJ y aconsejó a los 42 abogados que inician la capacitación a ser prudentes y dar su mayor esfuerzo.

La mesa principal estuvo integrada por el presidente del Consejo Directivo de la ENJ, doctor Mariano Germán Mejía, el consejero Leonardo

Recio Tineo, la jueza Isabel Paredes Guzmán, el jurista, Juan Francisco Puello Herrera; la directora en funciones de Administración y Carrera Judicial, licenciada Mariloy Díaz; el presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, Miguel Surún Hernández; la doctora Gervasia Valenzuela, directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, y el subdirector de esa academia, Jacinto Castillo Moronta.



El grupo de aspirantes será capacitado en la Escuela Nacional de la Judicatura durante un período de dos años, en el que agotarán un programa de teoría y práctica en los tribunales.

CPJ pone en aplicación Reglamento sobre Registro de Actos Notariales

El Consejo del Poder Judicial (CPJ) anunció la puesta en vigencia del Reglamento sobre Registro de Actos Notariales, decisión aprobada mediante Resolución núm. 21/2018.

La citada resolución establece que el registro de actos notariales estará a cargo del secretario de la Presidencia o Sala que funja como presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación a la cual correspondiere el Juzgado de Primera Instancia donde está adscrito el notario y en los tribunales con plenitud de jurisdicción.

Asimismo, consigna que cuando se tratare de actos levantados por los funcionarios consulares de la República en el extranjero, en funciones de Notario Público, el registro estará a cargo de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y el subregistro a cargo de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la citada jurisdicción.

El Reglamento también estipula que todo notario que levante un acto notarial o equivalente, lo depositará en los 10 días siguientes a su fecha, en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia al que está adscrito.

En su artículo 6, la disposición indica que en el mes de enero de cada año la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación correspondiente hará un inventario de los actos notariales y sus equivalentes recibidos, y tendrá un plazo de 30 días para remitirlos a la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial.

Poder Judicial aclara que los actos bajo firma privada no están incluidos en tasa que deben pagar actos notariales

El presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Consejo del Poder Judicial (CPJ), doctor Mariano Germán Mejía, aclaró que el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes aprobado por el Consejo del Poder Judicial solo incluye a los actos auténticos notariales y a los actos de los funcionarios consulares de la República en el extranjero, en funciones de Notario Público.

No incluye a los actos bajo firma privada y sus equivalentes, aunque las firmas de dichos actos hayan sido legalizadas notarialmente.

El Presidente del Poder Judicial observó que el pago por concepto del registro de los actos notariales y equivalentes, que establece el Reglamento, no es un impuesto sino una tasa por servicio.

Los notarios son oficiales públicos designados por la Suprema Corte de Justicia, y en consecuencia, es obligación de esta ejercer control sobre el ejercicio de sus funciones. El registro de sus actos protege a la ciudadanía y facilita un mejor servicio por parte de dichos oficiales judiciales.



El Poder Judicial da apertura al Servicio de Geolocalización de Inmuebles Georeferenciados

El Poder Judicial, a través de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), en aras de continuar desarrollando el Plan Estratégico 2015-2019, pone a disposición de todos los usuarios el Servicio de Geolocalización de Inmuebles Georeferenciados.

Mediante este servicio el profesional del área inmobiliaria y público en general, puede conocer la ubicación en el terreno de un inmueble registrado y que cumpla con las características de georeferenciación, a dicho servicio se accede a partir de informaciones del Certificado de Títulos, de manera específica la designación catastral posicional, la cual es validada en los sistemas de Registros de Títulos y Mensuras Catastrales.

Esta herramienta servirá para consultas básicas, previas a cualquier trámite inmobiliario o proyectos de desarrollo urbano, social, cultural, entre otros, o simplemente consultar; el interés del Poder Judicial es acercar las informaciones a los ciudadanos, además a instituciones bancarias y financieras, recaudadoras de impuestos, así como, inversionistas o desarrolladores de proyectos.

En lo inmediato, este servicio está disponible en la página web de la JI (www.ji.gob.do), y próximamente como aplicación móvil, tanto para las plataformas Android así también IOS.



La medida se enmarca dentro de la implementación del Plan Estratégico 2015-2019.

Poder Judicial implementa Sistema de Digitalización y Reparto Documental Judicial



Sistema de Reparto Documental Judicial, que tiene por finalidad eliminar el flujo de papeles en los escritorios.

El Poder Judicial inició el denominado Sistema de Reparto Documental Judicial, que tiene por finalidad eliminar el flujo de papeles en los escritorios, proyecto que se está implementado en la Presidencia de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

La iniciativa surge como parte de los compromisos de mejora constitucional proclamada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Consejo del Poder Judicial (CPJ), doctor Mariano Germán Mejía, al declarar el 2018, como el año de la transformación y la innovación tecnológica.

Este sistema, desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información, permitirá a la referida Presidencia enviar piezas de los documentos depositados en el proceso en las distintas Salas de la Cámara Civil de la Corte Apelación del Distrito Nacional, a los abogados inscritos en el sistema, los cuales deben tener sus datos registrados en la Secretaría de esos tribunales.

Estas herramientas tecnológicas serán implementadas en los diferentes despachos penales del Poder Judicial, así como en los tribunales que cuentan con sistemas de gestión y así se dará continuidad a la propuesta de Innovación Tecnológica.

En adición al proyecto de digitalización de expedientes se ha desarrollado un sistema para la publicación de los roles de audiencias y de sentencias leídas a través de pantallas que están ubicadas en la entrada de los salones de audiencia de las distintas salas de la Jurisdicción Civil del Distrito Nacional, así como la difusión permanente de los diversos servicios que se ofrecen en las Salas.

Además, con la finalidad de eficientizar la prestación del servicio, en el primer piso del edificio de las Cortes se encuentra ubicado un stand con dos computadoras para realizar consulta de expedientes.

Magistrado Mariano Germán expone ante Senado proyecto sobre funcionamiento jurisdiccional de departamentos judiciales



El magistrado Mariano Germán Mejiá mientras expone ante la Comisión de Justicia del Senado de la República.

El presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Consejo del Poder Judicial (CPJ), doctor Mariano Germán Mejiá, expuso por ante la Comisión de Justicia del Senado de la República la necesidad de que sea aprobado el proyecto de ley sobre funcionamiento jurisdiccional de los departamentos judiciales Santo Domingo y San Pedro de Macorís, con lo cual se busca mejorar el acceso a la justicia.

El magistrado Germán Mejiá explicó que el Departamento de Santo Domingo comprende las provincias Santo Domingo y Monte Plata, y estas se subdividen en 12 municipios: Santo Domingo Este, Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos,

Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Peralvillo, Monte Plata, Bayaguana, Sabana Grande de Boyá y Yamasá.

Lamentó que los usuarios deban desplazarse a largas distancias entre una y otra provincia para recibir el servicio.

En ese sentido pidió, aprobar el citado proyecto de ley que divide el Departamento Judicial de Santo Domingo en cinco distritos judiciales: Santo Domingo Norte, Este, Oeste, Monte Plata y Boca Chica, los cuales tendrán una Cámara Civil y Comercial y una Penal, así como jurisdicciones especializadas

en materia de Trabajo; así como de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Proyecto de Ley faculta al Consejo del Poder Judicial a nombrar la cantidad de jueces que integrarán cada uno de esos distritos judiciales; además, reglamentará el funcionamiento administrativo de los tribunales creados por esa legislación.

En cuando al Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la pieza legislativa contempla que la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia estará compuesta de no menos de dos Salas; mientras que el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de La Altagracia estará integrado por no menos de tres.

El magistrado Germán Mejiá también opinó sobre el proyecto de Ley sobre Juicio de Extinción de Dominio para el Decomiso de Bienes Ilícitos, del que aseguró prefiere sea aprobado como una ampliación de la Ley de Lavado de Activos.

El doctor Germán Mejiá estuvo acompañado del consejero Etanislao Radhamés Rodríguez y el magistrado Justiniano Montero Montero, juez presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

La Comisión de Justicia del Senado de la República estuvo integrada por su presidente Arístides Victoria Yeb y los senadores Tommy Alberto Galán, Santiago Zorrilla, Amable Aristy Castro, Félix Bautista y Euclides Sánchez.

Magistrado Germán Mejiá participa en clausura de programa de capacitación de jueces e inspectores judiciales

El presidente del Poder Judicial, magistrado Mariano Germán Mejiá, encabezó el acto de clausura del programa francés Apoyo a la Lucha contra el Crimen Organizado en la Región del Caribe (Alcorca), a través del cual fueron capacitados jueces e inspectores judiciales.

Entre los objetivos fundamentales del programa patrocinado por Francia, están facilitar la cooperación técnica entre sus países miembros, destinado a crear un espacio común para fortalecer sus capacidades de lucha contra la delincuencia organizada en la Región del Caribe.

El embajador francés en el país, Didier Lopinot, explicó que la capacitación se extendió desde el año 2016 hasta el 2018, con la finalidad de ayudar a sus vecinos caribeños en la lucha contra el crimen organizado en la Región, cuyos países integrantes tienen condiciones similares en el combate a ese flagelo.

De su lado, el presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), mayor general Eugenio Matos de la Cruz, destacó que el proyecto Alcorca cumplió con sus metas, trabajando políticas integrales en todos los niveles para debilitar las actividades criminales en la Región del Caribe.

Puntualizó que a través del proyecto se facilitó y se amplió la cooperación e integración en cinco países miembros, se creó un espacio común para compartir herramientas y normativas legales, y finalmente se logró formar y capacitar a más de 800 agentes de la DNCD, Fuerzas Armadas, miembros del Poder Judicial, Aduanas, Policía Nacional, entre otros.

Entre los países integrantes de la Región Caribeña y que se beneficiaron del proyecto Alcorca están República Dominicana, Haití, México, Jamaica y Cuba.

La mesa principal del acto de clausura estuvo integrada por el doctor Mariano Germán Mejiá, presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial; el titular de la DNCD, mayor general José Eugenio Matos de la Cruz; el embajador de Francia en el país, Didier Lopinot, el

director de la Policía Nacional, mayor general Ney Aldrin Bautista Almonte; mayor Eric Pech, portavoz de la Dirección de Cooperación, Seguridad

y Defensa (DCSD); Gervasia Valenzuela Sosa, directora de la Escuela Nacional de la Judicatura y Frederic Ejarque, comisario divisionario de Haití.



El programa Alcorca es patrocinado por el gobierno de Francia.



El programa Alcorca es patrocinado por el gobierno de Francia.

Magistrado Germán Mejía destaca aportes del Poder Judicial en el país



El magistrado Mariano Germán Mejía junto a los estudiantes de derecho de Unibe.



Los futuros abogados entrevistaron al presidente del PJ sobre distintos aspectos de la judicatura.

El presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y del Consejo del Poder Judicial (CPJ), doctor Mariano Germán Mejía afirmó que ese Poder del Estado ha avanzado de manera considerable, siendo su mayor aporte haber sentado una buena jurisprudencia.

El doctor Germán Mejía afirmó que sin el Poder Judicial, la sociedad no se concibe, porque son los tribunales de la República los que están llamados a aplicar de manera correcta las normas jurídicas.

El magistrado hizo sus pronunciamientos durante un encuentro con integrantes de la Junta

Directiva del Grupo de Estudiantes de Derecho de la Universidad Iberoamericana (Unibe).

Afirmó que el desempeño de la judicatura ha sido muy positivo porque desde los tribunales se han dictado muchas sentencias, tanto en lo ordinario, como en la Suprema Corte de Justicia y las Salas Reunidas.

Además, se han emitido una cantidad considerable de autos y ordenanzas, producido nuevas reglamentaciones y sentencias en materia disciplinarias, para mantener el orden y la disciplina.

Otros de los avances detallados son la construcción de nuevas edificaciones y la realización de

visitas a las diferentes jurisdicciones del país, con el propósito de verificar su funcionamiento.

El magistrado Germán Mejía habló con los jóvenes estudiantes de derecho sobre los aportes del Poder Judicial a la institucionalidad del país, el desempeño de los tribunales en los últimos siete años, la separación de los poderes del Estado, entre otros tópicos.

Los estudiantes de derecho agradecieron al doctor Germán Mejía el gesto de recibirlos y responder las preguntas e inquietudes respecto al funcionamiento del Poder Judicial.

Procurador Jean Rodríguez destaca respuesta de los tribunales en castigar la pornografía infantil *online*



El Procurador destacó la respuesta que dan los tribunales en castigar el delito de pornografía infantil.

El Magistrado Mariano Germán Mejía participó en el “Segundo Congreso Internacional contra la Pornografía Infantil *Online* en República Dominicana”, en cuyo acto de apertura el procurador General, Jean A. Rodríguez, destacó la respuesta de los tribunales dominicanos en castigar ese flagelo.

Jean A. Rodríguez indicó que han puesto en marcha más de 958 investigaciones del delito de pornografía infantil *online*, realizaron 80 allanamientos correspondientes a 354 direcciones IP.

Destacó el “apoyo constante del Poder Judicial” y su comprensión del tema de la pornografía infantil en internet.

“Mientras a finales del año 2015, el delito de pornografía infantil *online* era prácticamente un delito impune en República Dominicana, desde entonces hemos logrado someter a 41 personas, logrando 28 condenas para un 70% de los casos”, informó Rodríguez, quien aseguró que su meta es lograr un 100% de condenas en ese tipo de delito que afecta a niños, niñas y adolescentes.

Por su lado, el señor Arthur Brown, ministro consejero interino de la Embajada de los Estados Unidos en República Dominicana, expresó el interés de su país en combatir y perseguir la pornografía infantil, la que calificó como una forma de esclavitud moderna.

Destacó la mejora en los procesos de investigación de ese tipo de casos y su debida sanción en los tribunales, al tiempo de deplorar que la mayoría de los perpetradores de pornografía infantil digital busca materializarla en la vida real.

Destacó los esfuerzos del Estado dominicano, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) para perseguir ese delito, y citó como ejemplo, condignas sentencias dictadas por los tribunales del país, a integrantes de bandas, y personas que practicaban explotación sexual *online* a niños, niñas y adolescentes.

“Este es un avance importante para la República Dominicana, ya que antes del año 2014, esos casos no se procesaban”, puntualizó Brown.

En el acto de apertura del “Segundo Congreso Internacional contra la Pornografía Infantil *Online* en República Dominicana”, también habló la doctora Rosa Elcarte, representante del Unicef en el país, quien informó que del 2015 a la fecha han encontrado en la red unas 20 mil imágenes de menores de edad en situación de violación de derechos a través de los software.

La mesa principal del acto estuvo integrada por el presidente del Poder Judicial, magistrado Mariano Germán Mejía, el procurador General de la República, Jean A. Rodríguez, Rosa Elcarte, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef); Arthur Brown, ministro consejero interino de la Embajada de los Estados Unidos en República Dominicana; el embajador del Reino Unido en el país, Christopher Campbell y Luis Henry Molina, presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel).

Poder Judicial realiza taller sobre medios y proceso penal para comunicadores sociales en San Juan de la Maguana



Periodistas participantes en el taller "El Proceso Penal y Medios de Comunicación", junto a la facilitadora, magistrada Rosanna Vásquez Febrillet.

SAN JUAN DE LA MAGUANA. El Poder Judicial, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), impartió en esta demarcación el taller "El Proceso Penal y Medios de Comunicación", en el cual participaron decenas de periodistas y comunicadores.

La apertura del evento estuvo a cargo del presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de este Departamento Judicial, magistrado Manuel Ramírez Suzaña; la magistrada del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, Rosanna Vásquez Febrillet; y el director de Prensa y Comunicaciones del Poder Judicial, Federico Méndez Nova.

La magistrada Rosanna Vásquez Febrillet, quien fue instructora del taller, expuso a los comunicadores las diferentes fases del proceso penal y el papel que juegan cada uno de los actores a la hora de ejercer sus funciones.

El evento tiene como objetivo empoderar a los periodistas de los términos y procedimientos para fortalecer su capacidad en materia jurídica.

El taller para periodistas que cubren la fuente judicial, surge como parte de los compromisos firmados en el marco de la Cumbre Judicial Nacional, celebrada en octubre de 2016, en el entendido de que los medios de comunicación juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de las libertades

públicas, el ejercicio de los derechos fundamentales y la debida orientación a la ciudadanía.

El presidente del Poder Judicial, Mariano Germán Mejía, reconoce los grandes aportes que los medios de comunicación hacen cada día en procura del fortalecimiento de las instituciones, llevando la información de los hechos que se producen a la población en un lenguaje llano, comprensible, acompañado de un manejo correcto y en procura del fortalecimiento de los distintos organismos.

Durante el taller, la magistrada Rosanna Vásquez Febrillet enfocó temas sobre las etapas del proceso penal, como son las medidas de coerción, audiencia preliminar, el sistema investigativo, los elementos de pruebas y el principio de separación de funciones, entre otros.

Los periodistas y comunicadores agradecieron al Poder Judicial, especialmente a la Escuela Nacional de la Judicatura, por tomarlos en cuenta para este tipo de eventos, que contribuyen con el fortalecimiento del ejercicio de la comunicación en el país.

Viene de la página 12

- b) La aplicación del Principio de Proporcionalidad a los fines de solucionar los conflictos que se suscitan entre los distintos derechos y bienes que entran en juego en la materia de la ejecución de las sentencias que dirimen los contenciosos-administrativos. Se parte de que la ejecución de las sentencias dictadas por la jurisdicción administrativa tiene rango constitucional pues forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (artículo 69 CD), el cual entra en conflicto con el principio, de rango constitucional también, de legalidad presupuestaria y financiera del Estado (artículo 236 CD), del cual deriva también el principio de inembargabilidad. La solución que propone con mucho tino nuestro querido autor es la aplicación del Principio de Proporcionalidad para solucionar el problema, tal y como lo concibe Robert Alexy, pues aunque no menciona directamente al filósofo en cuestión, su influencia se siente cuando señala en la obra que el sacrificio que el legislador puede dispensar a la tutela judicial efectiva (concretada en la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas) en beneficio de los principios de inembargabilidad y legalidad financiera y presupuestaria, tiene que estar justificada por la conexión que estos últimos tengan con los demás valores y bienes previstos en la Constitución y que en definitiva engarzan con la noción de servicio público esencial.
- c) La distinción de los bienes patrimoniales de la administración pública, la cual tiene una influencia decisiva al momento de tratar el tema de la inembargabilidad de los bienes de la administración.
- d) Los Títulos Ejecutorios frente a la Administración pública y;
- e) La utilización del amparo en cumplimiento previsto en los artículos 104 y siguientes de la Ley núm. 137/11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos constitucionales: aquí se sostiene que se trata de que la administración cumpla con la "Ley núm. 86-11, de los Fondos Públicos" a los fines de cobrar un crédito que conste en una sentencia irrevocable. Se conceptualiza que no se trata de un amparo en cumplimiento de una sentencia (prohibido implícitamente por la ley) sino del cumplimiento del propio artículo 3 de la citada ley, que es uno de los fines primordiales del amparo en cumplimiento: ejecutar los mandatos de disposiciones legales.

Hay tres aspectos de la obra sobre los que habría que realizar algún comentario. El primero se refiere a la ejecución de una sentencia que ordene a la administración pública el pago de una suma de dinero en materia de función pública. Con mucho acierto tanto el Tribunal Constitucional como la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia han establecido

que cuando se trata de créditos de naturaleza laboral no opera la inembargabilidad que en beneficio del Estado dispone la ley, ya que el derecho fundamental a un salario justo (artículo 62.9 CD) tiene rango constitucional y quedaría desvirtuado con una aplicación indiscriminada de dicho beneficio de no ejecución de la sentencia (de jerarquía legal) que se dicte a favor del servidor público de que se trate. Lo interesante aquí es hacer notar, que resulta curioso que en este escenario se toque el tema de la Ley núm. 86-11, de Fondos Públicos, ya que este instrumento legal lo que hace es concretizar la inembargabilidad de los fondos públicos creando un mecanismo alterno para el cobro de la deuda mediante su inscripción en el presupuesto anual de la institución pública correspondiente.

Lo segundo se refiere al espinoso tema del referimiento en relación a dificultades en la ejecución de las sentencias en materia contenciosa-administrativa. Nuestro autor de manera clara y precisa esgrime que el artículo 44 de la Ley núm. 1494 del año 1947, establece que el Tribunal Superior Administrativo es el único competente para conocer de la ejecución de sus fallos, por lo que no resulta procedente que otra jurisdicción, extraña a la contenciosa administrativa (civil), conozca de las referidas dificultades de ejecución, todo bajo el argumento que las leyes administrativas no otorgan competencia a esta jurisdicción para conocer de la materia del referimiento.

Destacan aquí dos aspectos: a) El Tribunal Superior Administrativo conoce la materia de ejecución de sentencia mediante la fijación inmediata de una audiencia al efecto, es decir, no sigue el procedimiento riguroso que por escrito prevén las leyes núms. 13-07 y 1494-47, sino que se sirve del procedimiento civil de manera supletoria conforme ordena la ley que lo rige. Se podría decir, tal y como reconoce el magistrado Concepción Acosta, que se dispensa una tutela judicial en un plazo oportuno. No obstante, hay que reconocer que no se utiliza para la solución de estos conflictos de ejecución el procedimiento en referimiento, con sus posibles ventajas en la salvaguarda de derechos debido específicamente a su rapidez, lo cual deja abierta la brecha para la discusión de si es posible que el referimiento pueda ser conocido por el Tribunal Superior Administrativo bajo el argumento de que la Ley núm. 834 de 1978, de alcance general, establece que figura para todas las materias. La discusión giraría en torno a si el procedimiento en ejecución de sentencias a cargo del Tribunal garantiza en igual medida o grado los derechos de las partes que el referimiento, ya que en caso de suceder lo contrario, dicha situación milita a favor de reconocer la existencia de este último instituto. De todo lo anterior debemos reflexionar sobre si es posible que otra jurisdicción conozca de la ejecución de las sentencias que dicte el Tribunal Superior Administrativo, independientemente del procedimiento que utilice, ello frente a la letra del referido artículo 44 de la Ley núm. 1494, que establece que esa jurisdicción (la contenciosa administrativa) es

la única competente para conocer de la ejecución de sus decisiones. b) El criterio del autor relativo a la facultad a cargo de los tribunales de primera instancia para conocer referimientos en materia Contencioso Municipal trae la discusión sobre la comparación entre el sistema de medidas cautelares previstos en el artículo 7 de la Ley núm. 13-07⁴ y el referimiento en lo relativo a la garantía de los derechos para las partes que actúen en un proceso de ejecución de sentencias dictadas por la jurisdicción administrativa. Ocurre aquí lo mismo que en literal anterior, ya que si se considera que el referimiento es más autónomo, es decir, menos instrumental que lo cautelar y más omnicompreensivo⁵, podríamos decantarnos por reconocer su existencia. En definitiva este asunto es tratado por el autor con un mayor análisis, tomando como sustento una muestra de casos que se han suscitado en la jurisdicción de los referimientos y las respuestas dadas por los juzgadores, midiendo de formar la efectividad en la tutela de los mandatos de las sentencias en materia administrativa.

Lo tercero se relaciona con la posibilidad de que sea reconocida una responsabilidad patrimonial o más bien una indemnización en los casos de que un inmueble sea declarado como área protegida al tenor de la Ley núm. 202-04 y producto de ello el propietario se vea restringido en su derecho de propiedad y sufra un daño compensable por el tribunal. El problema radica aquí que si la afectación al derecho es total, ya no se trata del cobro de una indemnización o compensación, sino de una expropiación indirecta o fáctica, por lo que procede el otorgamiento del justo valor o precio al propietario conforme al artículo 51.5 de la Constitución. Este sentido el autor hace la distinción cuando procede expropiar o cuando debe indemnizarse.

La obra culmina con un capítulo sobre la necesaria modificación del régimen normativo del cumplimiento de las sentencias contra el Estado, donde en definitiva se sostiene la conveniencia de la promulgación de una ley de ejecución de sentencias en esta materia que contenga los siguientes tópicos: a) la obligatoria inclusión de una partida presupuestaria para el cumplimiento de sentencias; b) posibilidad de poder modificar la partida presupuestaria para cumplir las sentencias; y c) la creación de la figura del juez de la ejecución.

Se trata sin lugar a dudas de una obra novedosa e ingeniosa pensada por uno de los especialistas más acrisolados del derecho administrativo en nuestro país, la cual vaticino será de muchísima influencia en la práctica jurídica dominicana.

4 Ya que, por analogía, hay que reconocerle al juez de primera instancia la competencia para conocer medidas cautelares establecidas en dicho texto de ley a propósito del conocimiento de un asunto contencioso municipal.

5 Recordemos que las cautelares son consideradas en la Ley núm. 13-07, únicamente como un instrumento para garantizar la ejecución de los fallos relativos al recurso contencioso principal.

Ejecución de sentencias de la jurisdicción Contencioso-Administrativa



Rafael Vásquez Goico

Presidente del Tribunal Superior Administrativo.

Desde mi llegada a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de mis mayores asombros dentro del mundo del derecho ha sido el carácter preferentemente escrito del procedimiento previsto en las leyes núms. 1494 del año 1947 y 13-07 (que instituye la jurisdicción Contenciosa Administrativa y amplía sus competencias), para los procesos jurisdiccionales seguidos contra la administración pública y que son competencia del Tribunal Superior Administrativo. En efecto, a pesar de que el proceso laboral no es únicamente oral, sino mixto, pues las partes deben realizar diversas actuaciones escritas (escrito de demanda o de defensa, por citar ejemplos), ello salvo alguna matización, tal y como la que prevé el artículo 510 del Código de Trabajo para la parte que "carezca de actitud" para la redacción de la demanda, lo cierto es que en materia laboral la oralidad es crucial para la toma de la decisión por parte del juez, muy especialmente en la producción y discusión de las pruebas que se escenifica en la audiencia celebrada a tales fines.

En el proceso jurisdiccional llevado a cabo por la Ley núm. 1494 del año 1947 (que hay que recordar que ya entró en su séptima década de vigencia), el asunto es muy diferente, ya que de su lectura se puede evidenciar que se trata de un procedimiento eminentemente escrito. La situación se intensifica más en vista de que la facultad de fijar audiencias es un asunto excepcional cuya facultad compete a cada sala que integra el Tribunal Superior Administrativo **luego de instruido completamente el caso por el presidente del tribunal**. En efecto, el artículo 29 de la ley cuestionada reza: *"La sentencia podrá decidir el fondo del asunto o disponer las medidas de instrucción que hubieren pedido las partes, el tribunal las considerare de lugar para el esclarecimiento del asunto. Si tal fuere el caso, el tribunal celebrará las audiencias que fueren necesarias, con asistencia o representación de las partes, hasta dictar sentencia definitiva. Todas las sentencias del Tribunal Superior Administrativo se fundamentarán en los preceptos de carácter administrativo que rijan el caso controvertido y en los principios que de ellos se deriven y en caso de falta o insuficiencia de aquellos, los preceptos adecuados de la legislación civil. Se redactarán en la misma forma de las sentencias de los tribunales del orden judicial"*.

Hay que apuntar que la Ley núm. 13-07 del 5 de febrero del año 2007, sobre Transición hacia el Control de la Actividad Administrativa del Estado, no mitiga la situación relativa al carácter escrito del proceso contencioso administrativo, pues en los 2 párrafos del artículo 6 se establece lo siguiente: *"Párrafo I.- Comunicación de instancia de apoderamiento.- Cuando el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, o el Juzgado de Primera Instancia reciban un recurso contencioso administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, el presidente del tribunal dictará un auto ordenando que la instancia sea notificada al síndico municipal, al representante legal o máximo ejecutivo de la entidad u órgano administrativo, y al Procurador General Tributario y Administrativo, según sea el caso, a los fines de que produzca su defensa, tanto sobre los aspectos de forma como de fondo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días a partir de la comunicación de la instancia. El tribunal Contencioso Tributario y Administrativo a solicitud de la parte demandada podrá autorizar prórrogas de dicho plazo,*

atendiendo a la complejidad del caso, pero sin que dichas prórrogas sobrepasen en total los sesenta (60) días. Párrafo II.- Si el responsable de producir la defensa no lo hace en los plazos previstos en El párrafo I precedente, ni solicita al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo ninguna medida preparatoria del proceso, el presidente del tribunal lo pondrá en mora de presentar dicha defensa en un plazo que le otorgará a tales fines y que no excederá de cinco (5) días. Una vez vencidos los plazos para presentar la defensa, sin que la misma haya sido presentada o que habiéndose presentado, las partes hayan puntualizado sus conclusiones y expuestos sus medios de defensa, el asunto controvertido quedará en estado de fallo y bajo la jurisdicción del tribunal" (El subrayado es nuestro).

Así las cosas, se advierte del análisis combinado de las leyes mencionadas núms. 1494 del año 1947 y 13-07 que el procedimiento contencioso administrativo y contencioso tributario¹ en la República Dominicana tiene un carácter preferencialmente escrito en donde los jueces podrán celebrar audiencias **luego de haber instruido el proceso escrito conforme a las leyes anteriormente mencionadas** solamente en el caso de que ello sea necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Lo anterior necesita de alguna que otra precisión para entender a cabalidad las consecuencias de lo dicho más arriba: a) completar lo que denominamos más arriba como "instrucción de los casos conforme al análisis combinado de las leyes núms. 1494 del año 1947 y 13-07 del año 2007" es una tarea principalmente a cargo del tribunal² mediante la notificación, vía acto de alguacil, de las actuaciones procesales realizadas por las partes, ello en vista de que la historia ha demostrado lo inefectiva que es la notificación por correo certificado de entrega especial prevista en el mencionado artículo 46 de la Ley núm. 1494 antes reseñada; b) lo anterior implica un exceso de trabajo pues el grueso de las actuaciones procesales están a cargo del tribunal, que es quien tiene adicionalmente que organizarse con respecto a más de 3,000 expedientes mediante el seguimiento oportuno e individualizado de cada proceso a los fines de ponerlos en condiciones de recibir sentencia; c) todo ello provoca que instruir por escrito un caso conlleve un tiempo considerable que en todo caso supera el año; y d) así las cosas se aprecia que la facultad de los jueces del Tribunal Superior Administrativo de celebrar audiencias tiene poca eficacia de cara a la garantía fundamental a una tutela judicial efectiva, ya que, tal y como se lleva dicho, después de haberse agotado el procedimiento escrito anteriormente mencionado, es decir, después de un tiempo considerable de haberse introducido el recurso contencioso administrativo, es que interviene la facultad de los jueces de celebrar audiencia, lo cual torna en inoperante dicha facultad.

Es en el contexto que antecede que se advierte la importancia de la decisión relativa al procedimiento a seguir en materia de ejecución de las sentencias que dicte la jurisdicción contenciosa administrativa. De nada valdría incoar un procedimiento de este tipo si el mismo tuviera que agotar el vetusto procedimiento establecido en la referida Ley núm. 1494, ya que ello equivaldría a una obvia violación al derecho fundamental a una tutela judicial efectiva del accionante necesitado de una pronta respuesta frente a una administración que se niega a cumplir con una decisión emitida en su contra.

Adicionalmente hay que colegir que las leyes mencionadas, núms. 1494-47 y 13-07, establecen que el Tribunal Superior Administrativo será el único competente para conocer de la ejecución de sus propias decisiones. Por cierto, que la última de estas leyes, la 13-07, en el literal "a" extendió la competencia del Tribunal Superior Administrativo

para conocer de la responsabilidad patrimonial del Estado "...por su incumplimiento de las decisiones emanadas de autoridad judicial competente..."; creando de ese modo una facultad específica en beneficio de dicho órgano para conocer de la demanda en daños y perjuicios derivadas del incumplimiento de una sentencia dictada por la propia jurisdicción administrativa. Decimos que es curiosa esta situación ya que en este caso (y en virtud al texto de ley comentado) la competencia en materia de responsabilidad patrimonial de la administración aparentemente está restringida específicamente a los daños ocasionados por el incumplimiento de sentencias por parte de la administración, no constituyendo una competencia para conocer de la responsabilidad patrimonial del Estado en sentido general. No obstante resulta obvio que conforme al artículo 165.2 de la Constitución corresponde a la jurisdicción administrativa conocer de cualquier diferendo entre la administración pública y los administrados, lo cual incluye las demandas en responsabilidad patrimonial de la Administración pública.

La no indicación clara, de un procedimiento para conocer de lo relativo a la ejecución de sentencias en esta materia provoca la no aplicación del artículo 29 de la Ley núm. 1494, antes comentada y, en consecuencia, procede suplir la laguna con la legislación civil, la cual, junto al derecho a un juicio oral previsto en el artículo 69.4 de la Constitución tiene como efecto que no aplique el procedimiento escrito previsto en la referida relativa al contencioso administrativo, sino la propia legislación procesal de derecho común (Código de Procedimiento Civil dominicano) adaptado a las particularidades y características inherentes al derecho administrativo, con la consecuente oralidad en las audiencias celebradas para la instrucción del caso.

Se preguntará el lector ahora sobre la relación que tienen estas afirmaciones de tipo académico con este nuevo libro del distinguido amigo y cultor consagrado del derecho administrativo Franklin Concepción Acosta. La respuesta consiste en que este trabajo, debido al contexto arriba enunciado, no pudo ver la luz en un mejor momento. Es que este descubrimiento, en relación al nuevo procedimiento seguido para ejecución de las sentencias en materia contenciosa administrativa³, necesita de un refuerzo dogmático para una efectiva tutela judicial en esa materia que sin lugar a dudas puede llenar este libro. Lo anterior es entendible en vista de la singularidad manifiesta que se advierte cuando el operador jurídico se enfrenta a la realidad de resolver los problemas que se presentan a diario para la solución de los conflictos que se verifican en el cumplimiento de las sentencias que dicta la jurisdicción administrativa.

El libro es bastante completo, pues presenta una travesía que va desde los principios básicos de ejecución de toda decisión judicial hasta las modernas técnicas de ejecución de créditos en contra de la Administración pública, resaltando (entre otros) los siguientes aspectos solo serán enunciados a los fines de edificar sobre la importancia de la obra que el lector tiene en sus manos:

- a) Las implicaciones constitucionales relativas a la ejecución de los fallos dictados por los tribunales del orden judicial: el autor señala aquí, de manera precisa, la vinculación que existe entre cumplir el mandato de una sentencia y el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 69 de la Constitución vigente. En definitiva, concluye que la ejecución de la sentencia forma parte del mencionado derecho fundamental pues de nada valdría tener acceso a la justicia si es imposible ejecutar lo decidido por esta.

Pase a la Página 11

¹ Ello así en vista de que esta situación aplica también al proceso contencioso tributario.

² A excepción de lo que prevé el artículo 46 de la citada Ley núm. 1494 del año 1947, que permite implícitamente que el Presidente del Tribunal autorice a una parte a realizar la actuación procesal (notificación) de que se trate vía acto de alguacil bajo sus expensas, lo cual viene realizándose de manera cotidiana por el tribunal.

³ Hay que hacer constar aquí que desde hace un tiempo el Tribunal Superior Administrativo tomó la decisión de no agotar el referido proceso escrito previsto en las leyes núms. 1494-47 y 13-07, en los procesos relativos a ejecución de sentencias, sino que decidió fijar inmediatamente una audiencia y seguir supletoriamente el proceso civil adaptado a las características y principios que informan el Derecho Administrativo.